

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm 855.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en 13 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:—El Encargado de Negocios de Francia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 17 del actual lo que sigue:—El Vice-cónsul de Francia en Alicante se queja de que las Autoridades de la provincia se quedan con los pasaportes de los franceses que llegan allí, sin darles en cambio un recibo, ni ningun otro certificado análogo, y suele suceder, ó que los pasaportes se pierden, ó que los empleados que se quedan con ellos, por no recordar bien la fecha ó las señas que dan los interesados, no pueden encontrarlos cuando estos se presentan á reclamarlos. Como los pasaportes son la única prueba por donde se puede reconocer la identidad del viajero en el extranjero, me parece que seria conveniente ó bien devolverlos á los interesados desde luego asi que se hubiese tomado nota de ellos, ó por lo menos entregar al dueño un recibo, para que con su auxilio pudiera encontrarse mas facilmente aquel documento cuando fuese necesario. Ruego á V. E. se sirva dar las órdenes oportunas á las Autoridades de Alicante para cortar los abusos á que dá lugar la práctica hoy vigente. Lo que traslado á V. S. de Real orden, siendo la voluntad de la Reina que se expida á los extranjeros un recibo detallado del pasaporte que dejan en las oficinas de policia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico

para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 26 de Noviembre de 1849.—El Gefe politico: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.



Núm. 856.

Direccion de Administracion.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 9 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Tarragona lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) del espediente promovido por Miguel Vallvé vecino de Eallmoll, en solicitud de que se reforme la providencia acordada por ese Gobierno político contra el reclamante, con motivo de haberse negado á prestar el servicio de bagajes en el pueblo de Secuita en donde tiene casa abierta y con labor. Resulta de este espediente que en vista de lo espuesto, el Alcalde de Secuita exigió al interesado la multa é indemnizacion de daños y perjuicios, con arreglo al sistema establecido por la Diputacion provincial, embargando y vendiendo algunos bienes de Vallvé, el cual acudió en queja á ese Gobierno político: que considerando que el interesado no reclamó en tiempo oportuno la exclusion de sus caballerías y carros del padron de bagajes de Secuita, y que prestaba dicho servicio en el pueblo de que era vecino, acordó se le devolviese la multa y el valor de los efectos vendidos, abonando no obstante el valor del carro que cubrió el servicio en vez del de Vallvé, y resolviendo al propio tiempo que éste no prestase dicho servicio mas que en el pueblo de que era vecino. Enterada S. M., y teniendo pre-

senite que si la Real órden de 20 de Febrero de 1846 establece que los Ayuntamientos no pueden escluir del repartimiento para gasto vecinales, ni de los aprovechamientos y disfrutes comunes á los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor, debe deducirse como consecuencia natural de esta disposicion que los hacendados forasteros, asi como gozan en los pueblos de que no son vecinos de los aprovechamientos comunales, deben tambien sufrir las cargas vecinales; S. M. conformándose con el dictámen emitido sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido aprobar el acuerdo de V. S. en la parte relativa á la devolucion del valor de los efectos vendidos, deducido no obstante el importe del carro que prestó el servicio de que se trata; resolviendo al propio tiempo que en tanto que Vallvé tenga casa abierta y con labor en Secuita se le considere obligado á cubrir este gravámen en dicho pueblo sin perjuicio de las cargas que como vecino le puedan corresponder en Vallmoll; y que esta resolucion sirva de regla general en todos los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo puedan ocurrir. De órden de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á fin de que la preinserta Real determinacion se tenga presente en casos análogos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 29 de Noviembre de 1849. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 857.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procuren la captura de Antonio Gomez, natural de Benavente, y cuya media filiacion se estampa á seguida, el cual desertó de Zaragoza donde se hallaba el regimiento de Vitoria, en cuyo Cuerpo servia, y caso de lograrla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante General de esta misma provincia por quien es reclamado. Zamora 26 de Noviembre de 1849. = El Gefe político: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

MEDIA FILIACION.

Es hijo de Miguel Gomez y Maria Perez, edad 36 años, estatura cinco pies una línea, pelo cano, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, tiene el labio inferior partido por el lado izquierdo.

Núm. 858.

Por el Juez de primera instancia de Alba de Tormes, se me ha dirigido el oficio siguiente.

En el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal en averiguacion de quienes fuesen tres sujetos que en la noche doce del actual incendiaron un chozo en Aldeanueva de Campo-majado, y con

vista de las diligencias sumariales practicadas hasta el dia, he acordado oficiar á V. S. como lo hago, acompañando la adjunta nota que contiene las señas de los malhechores á fin de que disponiendo su insercion en el Boletin oficial de esa provincia se sirva dar las órdenes oportunas para conseguir su captura poniéndoles, caso de verificarla, con las seguridades oportunas, y efectos que le fueren aprehendidos á disposicion de este Juzgado. Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes 26 de Noviembre de 1849. = *Juan Pablo Trigueros.*

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil se procure llenar los deseos del Juez oficiente, á cuyo efecto se inserta á continuacion la nota de las señas que en el preinserto oficio se expresa. Zamora 29 de Noviembre de 1849. El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

NOTA de las señas personales y de vestir de tres hombres que en la noche del dia doce amaneciente al trece del corriente mes prendieron fuego á un chozo de los carboneros que residian en aquella fecha en la dehesa de Aldeanueva de Campo-mojado, maltratando á el que le custodiaba Francisco Sanchez, llevándose tres panes que tenia de cuyo incendio tambien resultó la quema de varios efectos, sin que el maltratado pudiese tomar mas señas de los tres autores del incendio, que las siguientes:

Dos sugetos como de treinta años de edad, estatura cinco pies poco mas ó menos, vestian anguarinas de sayal usadas, sombrero de charro usados, jubones y calzones de sayal, calzaban albarcas.

Otro mas alto y mas viejo que los dos anteriores, y que vestia igual traje que los sugetos que van referidos anteriormente.

Núm. 859.

INTENDENCIA.

Debiendo procederse á la creacion de un nuevo Estanco en el Pueblo de San Roman de los Infantes, he acordado anunciarlo por medio del Boletin oficial para que los aspirantes á él presenten sus solicitudes hasta el 10 de Diciembre próximo en cuyo dia se proveerá en el que reuna mejores circunstancias. Zamora 20 de Noviembre de 1849. = *José Valladares.*

Núm. 860.

GOBIERNO POLITICO DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En los pueblos de Talaveruela y Castañar de Ibor, se hallan vacantes las escuelas públicas de niños de Instrucción primaria elemental completa, siendo la dotacion fija anual de cada una la cantidad de dos mil rs. vn.

Los aspirantes á ellas deberán haber remitido sus solicitudes al Presidente de esta Comision francas de porte antes del dia veinte y dos del mes próximo y acompañadas de su fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad, del testimonio de su título de Maestro tambien legalizado y de una certificacion de su buena conducta moral y política espedida por el Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio. Cáceres 21 de Noviembre de 1849. = *Miguel Dola.*

Continúa la Relación de las cantidades abonadas por la Administración á los pueblos que se expresan, en sus cuentas particulares, por los sobrantes del fondo supletorio respectivo á la Contribucion Territorial de los años de 1847 y 1848.

Partido de Bermillo.		Importe del fondo supletorio de 1847.	Aplicado por el Gobierno y Diputación á cubrir perdones de los pueblos de la provincia.	Idem para partidas fallidas de los respectivos pueblos.	Sobrante que resulta á favor de cada pueblo.	Total sobrante á cada distrito municipal.	Importe del fondo supletorio de 1848.	Aplicado á partidas fallidas de cada distrito.	Sobrante que resulta á cada distrito municipal.	Sobrante en los años de 1847 i 1848.
<i>Abelon.</i>	Abelon y la Dehesa de la Albañeza.	201 20	142 23	"	58 31	135 32	757 12	"	757 12	893 1
	Fresnadillo.	259 20	182 19	"	77 1			"		
<i>Alfaraz.</i>	Alfaraz.	178	126 18	"	51 18	51 18	326 5	"	326 5	377
<i>Almeida.</i>	Almeida.	865 7	"	"	"	"	1005 14	"	"	1005 1
<i>Argañin.</i>	Argañin.	276 14	195 19	"	80 29	80 29	300 29	"	300 29	381
<i>Argucino.</i>	Argucino.	344 27	243 17	"	101 10	132 14	594	"	594	726
	Cibanal.	104 14	73 10	"	31 4			"		
<i>Vadilla.</i>	Badilla.	236 14	167 12	"	69 2	69 2	331 3	"	331 3	400
<i>Bermillo de Sayago.</i>	Bermillo de Sayago.	382 14	269 27	"	112 21	112 21	459 11	"	459 11	571
<i>Uabañas de Sayago.</i>	Cabañas de Sayago.	413 7	292 5	"	121 2	121 2	602 11	"	602 11	723
<i>Carbellino.</i>	Carbellino.	485 20	"	"	"	"	518 3	"	518 3	518
<i>Escuadro.</i>	Escuadro.	161 7	114 16	"	46 25	46 25	184 28	"	184 28	231
	Cozcurrita.	98 14	69 2	"	29 12			"		
<i>Fariza.</i>	Fariza.	310 27	218 18	"	92 9	219 13	856 30	"	856 30	1068
	Mámoles.	126 27	88 27	"	38			"		
	Tudera.	174 14	122 22	"	51 26			"		
<i>Fermoselle.</i>	Fermoselle.	2696	"	"	"	"	2901 29	"	"	2901
	Formariz.	66 14	46 17	"	19 31			"		
<i>Fornillos.</i>	Fornillos de Fermoselle.	148	104 11	"	43 23	103 22	541 7	"	541 7	644
	Pinilla de Fermoselle.	135 7	95 5	"	40 2			"		
<i>Fresno.</i>	Figuera de Sayago.	132 27	93 2	"	39 25			"		
	Fresno de Sayago.	452	319 22	"	132 12	172 3	870 21	"	870 21	1042
<i>Gamones.</i>	Gamones.	319 20	225 29	"	93 25	93 25	517	"	517	610
<i>Ganame.</i>	Fadon.	245 20	173 27	"	71 30			"		
	Ganame.	352	249 5	"	102 29	174 25	694 21	"	694 21	869
<i>Luelmo.</i>	Luelmo.	432	306 18	"	125 16			"		
	Monumenta.	153 7	107 28	"	45 13	170 29	812 12	"	812 12	983
<i>Malillos.</i>	Cernecina.	48	33 28	"	14 6			"		
	Mallillos.	195 20	138 15	"	57 5	71 11	382 28	"	382 28	454
<i>Mogatar y los maniles.</i>	Mogatar y los maniles.	160 14	112 26	"	47 22	47 22	206 28	"	206 28	254
<i>Moral.</i>	Moral.	242	170 20	"	71 14	71 14	304 3	"	304 3	375
<i>Moraleja de Sayago.</i>	Asmesnal.	"	"	"	"	95 11	541 25	"	541 25	637
	Moraleja de Matcabras.	297 20	210 12	"	87 8			"		
	Santaren.	26 14	18 11	"	8 3			"		
<i>Moralina.</i>	Moralina.	360	254 26	"	105 8	105 8	476 27	"	476 27	582
<i>Mugade Sayago.</i>	Muga de Sayago.	508	359 4	"	148 30	148 30	803 18	"	803 18	952
<i>Palazuelo de Sayago.</i>	Palazuelo de Sayago.	255 20	179 25	"	75 29	75 29	323 31	"	323 31	399
<i>Peñausende.</i>	Peñausende.	632 14	446 18	"	185 30	185 30	800 29	"	800 29	986
	Arciilo.	50 14	35 8	"	15 6			"		
<i>Pereruela.</i>	Pereruela.	334	236 15	"	97 19	199 20	1032 30	"	1032 30	1232
	S. Romau de los Infantes.	297 7	210 12	"	86 29			"		

Piñuel. y el des- poblado de S. Pablo Lacetre	Piñuel y el des- poblado de S. Pablo Lacetre.	243 20	171 10	»
Roelos.	Roelos.	592	417 12	»
Salce.	Salce.	334	236 15	»
Sobradillo	Sobradillo	230 14	162 15	»
Sogo.	Sogo.	135 20	95 5	»
Tamame.	Tamame.	295 20	207 32	»
Torregrades.	Torregrades.	269 7	189 21	»
Torregamones.	Torregamones.	366 14	258 1	»
Villadepera.	Villadepera.	486	342 21	»
Villamor de Ca- dozos.	Villamor de Ca- dozos.	333 7	234 25	»
Villamor de la Ladre.	Villamor de la Ladre.	234 27	164 32	»
Villar del Buey.	Pasariegos.	95 20	66 32	»
Villardiegua de la Rivera.	Villar del Buey.	361 20	254 6	»
Viñuela.	Villardiegua de la Rivera.	398 27	280 19	»
Zafara.	Viñuela.	339 7	238 33	»
	Zafara.	160	112 26	»

72 10	72 10	532 31	»	532 31	605 7	
174 22	174 22	778 28	»	778 28	953 16	
97 19	97 19	410 10	»	410 10	507 29	
67 33	67 33	381 23	»	381 23	449 22	
40 15	40 15	201 29	»	201 29	242 10	
87 22	87 22	428 15	»	428 15	516 3	
79 20	79 20	407	»	407	486 20	
108 13	108 13	574 8	»	574 8	682 21	
143 13	143 13	676 17	»	676 17	819 30	
98 16	98 16	504 30	»	504 30	603 12	
69 29	69 29	326 5	»	326 5	396	
28 22	28 22		»			
107 14	136 2	689 24	»	689 24	825 26	
118 8	118 8	470 9	»	470 9	588 17	
100 8	100 8	476 10	»	476 10	576 18	
47 8	47 8	212 10	»	212 10	259 18	
		4119 27	24218 24	»	24218 24	28338 47

(Se continuará)

EDICTOS. Núm. 861.

D. José Dionisio Valladares Gomez del Rio y Rozas, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente de la provincia de Zamora, Subdelegado de Rentas en ella. §c. §c.

Hago saber: que á pesar de haberse celebrado dos remates de los derechos de las especies sugetas á la contribucion de consumos del pueblo de S. Cebrían de Castro sin que se haya presentado proposicion alguna, se procede á la celebracion de otros dos para los dias doce y diez y seis de Diciembre próximo de once á doce de su mañana bajo la base de las dos terceras partes ó sea la cantidad de 55,33 rs. 17 mr. segun previene la condicion 12ª de las adicionales al pliego de condiciones que corre unido al expediente, el que con las demas estará de manifiesto en el acto de la subasta, y desde hoy en la secretaria de esta Intendencia, para que puedan enterarse las personas que lo deseen. Zamora 29 de Noviembre de 1849. = José Valladares.

Núm. 862.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Zamora §c. §c.

Hago saber: que á pesar de haberse celebrado dos remates de los derechos de las especies sugetas á la contribucion de consumos del pueblo de Cubo del Vino, sin que se haya presentado proposicion alguna, se procede á la celebracion de otros dos para los dias doce y diez y seis de Diciembre próximo de doce á una de su tarde, bajo la base de las dos terceras partes ó sea la cantidad de 7,011 rs. 23 mrs. von. segun previene la condicion duodécima de las adicionales al pliego de condiciones que corre unido al expediente el que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y desde hoy en la secretaria de esta Intendencia; para que puedan en-

terarse las personas que lo deseen. Zamora 29 de Noviembre de 1849. = José Valladares.

Núm. 863.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora §c.

Cito. llamo y emplazo á Gerónima del Castillo residente en la villa de Alcañices, procesada con Josefa Martin por aprehension de cinco arrobas dos libras de lana, para que dentro de nueve dias, que por segundo término se la designan, comparezca en este Tribunal á rendir declaracion y demas que sea necesario; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldía y la pararán el perjuicio que haya lugar. Zamora 22 de Noviembre de 1849. = José Valladares. = L. Angel Bustamante.

Núm. 864.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora §c.

Cito, llamo y emplazo á Severo Garcia y Antonio Rodriguez vecinos del pueblo de Villavieja, partido de Viana del Bollo (en Galicia) procesados en esta subdelegacion por de fraudacion de derechos de tres cargas de vino, para que dentro de nueve dias que por segundo término se les designa, comparezcan á disposicion de este Tribunal á rendir declaracion y demas que sea necesario; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su contumacia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 24 de Noviembre de 1849. = José Valladares. = L. Angel Bustamante.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2